



Resolución de Intendencia Nacional

Nº 34 - 2016/SUNAT/5F0000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CETICOS" INTA-PG.22

Callao, 31 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas Nº 000ADT/2000-003656 se aprobó el procedimiento general "CETICOS" INTA-PG.22;

Que mediante Decreto Legislativo Nº 1235 se modificaron diversos artículos de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, y con la Ley Nº 30446 se cambió de denominación de los CETICOS por Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, por lo que resulta necesario adecuar el referido procedimiento a las nuevas disposiciones;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia Nº 172-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Sustitución de denominación de CETICOS

Sustitúyase la denominación del procedimiento general "CETICOS" INTA-PG.22, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas Nº 000ADT/2000-003656, por procedimiento general "Zonas Especiales de Desarrollo", INTA-PG.22".

Toda mención a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS realizada en el procedimiento general ZED, INTA-PG.22 o en otros procedimientos se entenderá referida a las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED.



Artículo 2. Modificación de disposiciones del procedimiento general "Zonas Especiales de Desarrollo", INTA-PG.22.

Modifícase los numerales 3, 4 y 7 del literal A de la sección VI, numerales 1 y 6 del literal A.1 de la sección VII y sección IX del procedimiento general "Zonas Especiales de Desarrollo", INTA-PG.22, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 000ADT/2000-003656, conforme a los siguientes textos:



VI. NORMAS GENERALES

A) INGRESO DE MERCANCÍAS A LAS ZED

"3. La destinación aduanera de mercancías procedentes del exterior hacia las ZED se efectúa:

- a) Con la solicitud de traslado (Anexo 1), cuando las mercancías han sido desembarcadas en los puertos de Callao, Ilo, Matarani o Paita. El Traslado desde el puerto del Callao hasta la ZED es por vía marítima.
- b) Mediante el régimen de tránsito aduanero, cuando las mercancías han arribado por intendencias de aduana distintas a aquellas donde está ubicado la ZED.
- c) Mediante el régimen de tránsito aduanero Internacional, cuando se acoja a los tratados, convenios o acuerdos internacionales de transporte de carga. El trámite se realiza conforme al procedimiento general Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN-ALADI INTA-PG.27.

4. La destinación aduanera de las mercancías a la ZED se solicita dentro del plazo de quince días calendario contado a partir del día siguiente del término de la descarga.

A solicitud del usuario, presentada dentro del citado plazo, este puede ser prorrogado en caso debidamente justificado por una sola vez y por un plazo adicional de quince días calendario."

(...)





Resolución de Intendencia Nacional

“7. El traslado de mercancías desde los puertos de ingreso a las ZED, entre las ZED, o a la ZOFRATACNA es de responsabilidad del usuario, dueño o consignatario, así como del transportista, y es controlado conforme a la Ley General de Aduanas.

El traslado hacia una ZED, ubicada en una circunscripción distinta a la intendencia de aduana de ingreso al país o a la ZOFRATACNA se efectúa por las siguientes rutas:

- del puerto de Matarani hacia la ZED de Ilo: carretera Panamericana Sur,
- del puerto de Ilo hacia la ZED de Matarani: carretera Panamericana Sur,
- desde la ZED Matarani a la ZOFRATACNA: por la carretera Panamericana Sur o carretera Costanera, y
- desde la ZED Ilo a la ZOFRATACNA: por la carretera Panamericana Sur o Costanera.”

(...)

VII. DESCRIPCIÓN

A) PROCEDIMIENTO GENERAL

A.1 DEL TRASLADO E INGRESO DE LA MERCANCÍA ARRIBADA POR LOS PUERTOS DE CALLAO, ILO, MATARANI O PAITA HACIA LAS ZED

“1. El usuario de la ZED o su representante presenta ante la intendencia de aduana donde está ubicada esta zona, la:

- Solicitud de traslado,
- Copia de factura comercial o documento equivalente,
- Copia de documento de transporte, el cual debe estar consignado a un usuario de la ZED, y
- Copia de volante de despacho emitido por el depósito temporal.



En el Casillero "Modalidad" del referido formato se debe consignar el Código 01, correspondiente a "Traslado del puerto de arribo a la ZED."

(...)



- "6. Culminada la recepción de las mercancías, el personal de la ZED entrega a la Administración Aduanera la cuarta copia de la solicitud de traslado diligenciada y firmada en su casillero 8, para su registro en el SIGAD, y conserva el original de la solicitud.**

Las oficinas que no se encuentran interconectadas remiten la documentación al área responsable de la intendencia de aduana de la circunscripción para su ingreso al SIGAD."



"IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y Tabla de Sanciones Aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros, su Reglamento, y otras normas aplicables."

Artículo 3. Derogación

Deróguese el literal A.3 de la sección VII del procedimiento general "ZED" INTA-PG.22, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 000ADT/2000-003656.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO